

NUMERO 424.

PROPIEDAD ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Wagner y Levien, Sucesores, vecinos de esta Ciudad, en la 2ª calle de San Francisco número 11, ante vd. vd. respetuosamente exponemos: Que De Jhon Philip Lousá "El Capitán," marcha para piano á dos manos, hemos adquirido la propiedad artística de dicha pieza, y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad artística que nos corresponde, respecto de la pieza de música referida, de la cual acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 4 de Diciembre de 1896.—*P. A. Wagner y Levien Sucesores.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vdes., fecha 4 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de una obra de John Philip Lousá, denominada "El Capitán," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 10 de Diciembre de 1896.—*Baranda.*—Rúbrica.—Sres. A. Wagner y Levien Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Diciembre 10 de 1896.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 40.—Febrero 16 de 1897.

NUMERO 425.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

G. A. Kastelic, ante vd. respetuosamente expongo: que he escrito y publicado un Melodrama en inglés titulado "Thirty hours for three thousand years ó Heresy and planets;" y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el Código exige.

México, el 5 de Diciembre de 1896.—G. A. Kastelic.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocuro de vd., fecha 5 del presente, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "Thirty hours for three thousand years ó Heresy and planets," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 7 de Diciembre de 1896.—Baranda.—Rúbrica.—Sr. G. A. Kastelic.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 7 de 1896.—J. N. García, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 40.—Febrero 16 de 1897.

NUMERO 426.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Cope Butterfield, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en el procedimiento para el tratamiento del sulfato de cobre y otros minerales sulfurosos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Enero de 1897.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 973, expedida á favor del Sr. John Cope Butterfield.

Queda registrada esta Patente bajo el número 973 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas mejoras en el procedimiento para el tratamiento del sulfato de cobre y otros minerales sulfurosos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 26 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Enero 1897."

México, 29 de Enero de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 101. — *M. Aznóroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 2 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 34.—Febrero 9 de 1897.

NUMERO 427.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Juan J. Danner, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una grasa comible compuesta, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada grasa.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Enero de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen, el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 975, expedida á favor del Sr. Juan J. Danner.

Queda registrada esta Patente bajo el número 975 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una grasa comible compuesta, por la que se le ha concedido privilegio

México, 28 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1º Febrero 1897."

México, Febrero 1º de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 103.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 4 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 33.—Febrero 13 de 1897.

NUMERO 428.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Enero 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. T. W. Reimold, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un instrumento de agricultura que denomina "La Estrella," y que sirve para hacer bordos, acequias y toda clase de trabajos para el riego de labores, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado instrumento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Enero de 1897.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 974, expedida á favor del Señor T. W. Reimold.

Queda registrada esta Patente bajo el número 974 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un instrumento de agricultura que denomina "La Estrella," y que sirve para hacer bordos, acequias y toda clase de trabajos para el riego de labores, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 28 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 1º Febrero 1897."

México, Febrero 1º de 1897.—Anotada á fojas 34 del libro respectivo con el número 102.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 4 de 1897.—*Gilerto Crespo y Martínez,* Oficial Mayor.

NUMERO 429.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Sección 4ª

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el artículo 6º de la ley de Presupuesto de Egresos de 28 de Mayo de 1896, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1º La concesión hecha á los sargentos segundos del Ejército, por el artículo 2º del decreto de 3 de Octubre de 1893, se hace extensiva á los sargentos primeros.

“Art. 2º A los sargentos primeros y segundos se les abonará gasto común, de la misma manera que á los cabos y demás individuos de tropa.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal,

en México, á 2 de Febrero de 1897.—*Porfirio Díaz.*
—Al General de División, Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1897.—*Berriozábal*

El Decreto de 3 de Octubre de 1893, que se cita en el artículo 1º, es como sigue:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por decreto de 15 de Diciembre de 1892, he tenido á bien decretar lo que sigue:

“Art. 1º Se deroga el artículo 4º del decreto expedido el 12 de Diciembre de 1877.

"Art. 2º En lo sucesivo, los Jefes de Cuerpos y Corporaciones comprenderán á los sargentos segundos, en los pedidos de vestuario, con igualdad á los cabos, banda y soldados.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 3 de Octubre de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

"Libertad y Constitución. México, Octubre 3 de 1893.—*Hinojosa*.—Rúbrica."

"Diario Oficial".—Número 32.—Febrero 6 de 1897.

NUMERO 430.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Francisco de P. Solís, vecino de esta Capital y con habitación en la 1ª calle de Lecumberri número 1, ante vd. respetuosamente expone: que es autor de una tabla de equivalencias de arrobas y kilogramos, de la cual acompaño dos ejemplares; y con objeto de que se tome razón de ellos, según lo previene el Código Civil,

A vd. suplica se sirva tenerlo por presentado con dichos ejemplares, reservándose la propiedad de la Tabla de que ha hecho referencia.

Es justicia que con lo necesario protesto.

México, Diciembre 10 de 1896.—*Francisco de P. Solís*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª"

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha 10 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de su obra titulada "Tabla de equivalencias de arrobas y kilogramos;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 11 de Diciembre de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Francisco de P. Solís.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 11 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 41.—Febrero 17 de 1897.

NUMERO 431.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

López Valdés y C^a, ante vd. respetuosamente exponen: que han escrito y publicado en esta Capital, un folleto titulado "Tratamiento de las enfermedades de la cintura por los Ovulos Devals," y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses,

Ante vd. en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, declaramos, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria que nos corresponde, respecto del folleto expresado, del cual acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Diciembre 11 de 1896.—*López Valdés y Compañía*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes., fecha 11 del aétual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de una obra titulada: "Tratamiento de las enfermedades de la cintura por los Ovu- los Devals;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluir- la también, en su oportunidad, en la noticia trimest- ral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles re- cibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución co- rrespondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 11 de 1896.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sres. López Valdés y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Diciembre 11 de 1896.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 41.—Febrero 17 de 1897.

NUMERO 432.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Goberna- ción.—Sección 1ª

La Secretaría de Guerra, en oficio fecha 30 de Ene- ro último, me dice:

"Por acuerdo expreso del Presidente de la Repú- blica tengo la honra de dirigirme á vd., para que, por conducto de esa Secretaría de su digno cargo, se ha- ga saber á los CC. Gobernadores de los Estados, que como consecuencia del informe rendido á esta Secre- taría con motivo de la revista de inspección pasada en Diciembre último á la prisión militar en Ulúa, no será posible en lo sucesivo admitir en ella para la extinción de sus condenas á los reos que ellos desea- ran, por ser ya excesivo el número de presos que con- tiene con relación al local, y que se les exprese la pe- na que le causa tomar esta resolución, fundada sólo en los motivos expuestos."

Y tengo la honra de transcribirlo á vd. para su co- nocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 16 de 1897.—*G. Cosío*.—Al Gobernador del Estado.....

"Diario Oficial."—Número 40.—Febrero 16 de 1897.